

General Lagos, 27 de febrero de 2026

ORDENANZA N° 14 / 2026

VISTO:

La Ordenanza Tributaria vigente, el Código Fiscal Comunal, y la necesidad de establecer mecanismos que favorezcan la regularización de obligaciones tributarias comunales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente instrumentar un régimen que incentive el **cumplimiento voluntario** de las obligaciones fiscales, priorizando la regularización antes de la aplicación de sanciones;

Que la adopción de facilidades de pago constituye una herramienta idónea para mejorar la recaudación, reducir la morosidad y garantizar la equidad entre contribuyentes;

Que corresponde aprobar un régimen general, estableciendo sus lineamientos básicos, delegando en un anexo las condiciones operativas del mismo;

Por ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° – CREACIÓN

Créase el **Régimen de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago**, aplicable a obligaciones tributarias comunales vencidas y exigibles, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y su **Anexo I**, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2° – ALCANCE

El régimen será aplicable a deudas correspondientes a la **Tasa General de Inmuebles (TGI)**, **Derecho de Registro de Inspección (DReI)** y demás tributos comunales, salvo exclusión expresa.

ARTÍCULO 3° – MODALIDADES

El Régimen comprenderá las siguientes modalidades de regularización:

- a) Pago contado.
- b) Pago en dos (2) cuotas iguales y consecutivas
- c) Planes de pago en cuotas.

Las condiciones particulares de cada modalidad se establecen en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 4° – ADHESIÓN

La adhesión al régimen tendrá carácter **voluntario** y aquellos que deseen adherirse podrán hacerlo hasta el día 29 de mayo del corriente año, inclusive. La adhesión requerirá la firma de un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago, quedando el contribuyente automáticamente obligado al cumplimiento de todas las condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO 5° – EFECTOS

La adhesión al régimen implicará la suspensión de las acciones administrativas y/o legales en curso, mientras el contribuyente cumpla regularmente con las condiciones asumidas.

ARTÍCULO 6° – INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones del régimen producirá su **caducidad automática**, habilitando la prosecución del procedimiento administrativo, la determinación de oficio y/o la intervención del Juzgado de Faltas, según corresponda.


ARTÍCULO 7° – APROBACIÓN DEL ANEXO

Apruébese el **ANEXO I – PLAN DE PAGOS**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO 8° – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9° – REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BETIANA V. FERRÍ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL LAGOS



Lic. ESTEBAN O. FERRÍ
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS

ANEXO I – PLAN DE PAGOS Y RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN

1. OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto reglamentar el **Régimen de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago**, estableciendo las modalidades, condiciones, intereses y beneficios aplicables a la cancelación de obligaciones tributarias comunales vencidas y exigibles.

2. ALCANCE

El presente Plan será aplicable a deudas correspondientes a la **Tasa General de Inmuebles (TGI)**, **Derecho de Registro de Inspección (DRel)** y demás tributos comunales, salvo exclusión expresa.

3. MODALIDADES DE REGULARIZACIÓN

3.1. Pago contado

Los contribuyentes que opten por cancelar la totalidad de la deuda en uno o dos pagos iguales y consecutivos podrán acceder a los beneficios establecidos en el presente Anexo, conforme las condiciones temporales previstas. Podrán acceder al beneficio hasta el día 29/05/2026 inclusive.

3.2. Planes de pago en cuotas

Los contribuyentes que opten por regularizar la deuda mediante planes de pago en cuotas mensuales quedarán sujetos a las condiciones previstas en el artículo 6 del presente Anexo.

4. BENEFICIOS POR REGULARIZACIÓN TEMPRANA

Con carácter **excepcional y por única vez**, se establecen los siguientes beneficios:

- a) Los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda en UN pago o DOS pagos IGUALES Y CONSECUTIVOS hasta el día **29 de mayo de 2026**, inclusive, accederán a la **bonificación del cien por ciento (100 %) de los intereses**, abonando únicamente el capital adeudado.

En caso de incumplimiento del pago de la segunda cuota en término, el contribuyente podrá regularizar la misma dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su vencimiento, con más los intereses resarcitorios que correspondan conforme la tasa vigente establecida en la Ordenanza Tributaria y sus modificatorias. Vencido dicho plazo sin que se haya efectivizado el pago, operará la caducidad automática del beneficio otorgado.

Los beneficios previstos en el presente artículo se aplicarán exclusivamente sobre intereses y **no implicarán condonación del capital.**

5. PLAZO DE ADHESIÓN

La adhesión al Régimen de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago deberá efectuarse **hasta el día 29 de mayo del 2026, inclusive.**

Vencido dicho plazo, los contribuyentes no podrán acceder a los beneficios previstos en el presente Anexo, quedando sujetos al procedimiento administrativo y/o legal correspondiente.

6. PLANES DE PAGO EN CUOTAS

6.1. Deudas menores a \$1.000.000 (pesos un millón)

Para deudas cuyo monto total consolidado sea **igual o inferior a pesos un millón (\$1.000.000)**, los contribuyentes podrán acceder a:

- hasta **seis (6) cuotas mensuales**, con los intereses ya devengados a la fecha de firma del convenio.

6.2. Deudas de mayor entidad económica

Para deudas cuyo monto total consolidado sea **superior a pesos un millón (\$1.000.000)**, los contribuyentes podrán acceder a:

- hasta **doce (12) cuotas mensuales**, con los intereses ya devengados a la fecha de firma del convenio.

7. CONDICIONES GENERALES

- La adhesión al régimen requerirá la **firma de un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago.**
- La adhesión implicará el **reconocimiento expreso de la deuda** por parte del contribuyente.
- El incumplimiento de **dos (2) cuotas**, consecutivas o alternadas, producirá la **caducidad automática del plan**, sin necesidad de nueva intimación.
- En el supuesto previsto para el pago en dos (2) cuotas, la falta de pago de la segunda cuota no producirá la caducidad automática mientras el contribuyente regularice la misma dentro del plazo excepcional conforme lo establecido en el punto 4 del presente Anexo.
- Operada la caducidad, la Comuna quedará habilitada para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, incluyendo la **determinación de oficio y/o la intervención del Juzgado de Faltas.**

- La adhesión al presente régimen implicará asimismo la renuncia expresa del contribuyente a toda acción y derecho de repetición, compensación o reclamo administrativo o judicial respecto de las sumas abonadas en el marco del presente plan, las que se considerarán firmes, consentidas y definitivamente ingresadas.

8. CARÁCTER DEL RÉGIMEN

El presente Plan tiene carácter **voluntario, transitorio y excepcional**, dictado en el marco de la política comunal de priorizar la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias.

9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será autoridad de aplicación del presente Anexo la Administración Comunal, a través de las áreas competentes.